



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 04 SEP 2008

Visto: el Informe Nº 347-2008/SIS-OPyD de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, sobre la incorporación de recursos al Presupuesto Institucional del Seguro Integral de Salud por Devolución de Fondos del Programa JUNTOS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29142 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2008;

Que, por Resolución Jefatural Nº 240-2007/SIS de fecha 28 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA correspondiente al Año Fiscal 2008, del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico de Gasto;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recurso por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el artículo 12º del Anexo Nº 01 "Ejecución del Presupuesto de los Pliegos del Gobierno Nacional" de la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por la Resolución Directoral Nº 003-2007-EF/76.01, establece el modelo y plazos de presentación de las resoluciones aprobadas en virtud a la facultad otorgada a los Titulares de Pliego en el numeral 42.1, del artículo 42º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Memo Nº 786-2008-SIS-OA la Oficina de Administración informa sobre la devolución de fondos no utilizados del Programa JUNTOS, por las unidades ejecutoras de los años 2006 y 2007, cuyo monto asciende a SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 67/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,757.67).

Que, a efectos de proceder a la utilización de los mencionados recursos y mantener el equilibrio presupuestario, es necesario proceder a su incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del numeral 39.1 del artículo 39º de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y por lo preceptuado en el inciso i) del Artículo 11º del Decreto Supremo Nº 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, para el Año Fiscal 2008, hasta por la



suma de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,758.00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		(En Nuevos Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.0.0 :	INGRESOS CORRIENTES	
1.8.0 :	OTROS INGRESOS CORRIENTES	
1.8.1 :	INGRESOS DIVERSOS	
1.8.1.003 :	Devoluciones o Anulaciones	7 758,00
	TOTAL INGRESOS:	<u>7 758,00</u>

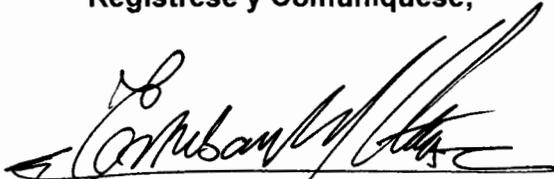
EGRESOS		(En Nuevos Soles)
SECCION SEGUNDA :	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO :	135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD	
UNIDAD EJECUTORA :	001 Seguro Integral de Salud	
FUNCION :	14 Salud y Saneamiento	
PROGRAMA :	064 Salud Individual	
SUBPROGRAMA :	0178 Atención Médica Básica	
ACTIVIDAD :	1000538 Atención Básica de Salud	
5. GASTOS CORRIENTES		
4. Otros Gastos Corrientes		7 758,00
	TOTAL EGRESOS:	<u>7 758,00</u>

Artículo 2º.- La Oficina de Planeamiento y Desarrollo del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, solicitará a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- La Oficina de Planeamiento y Desarrollo del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud, para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el Artículo 23º Numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y Comuníquese;


ESTEBAN MARTÍN CHIOTTI KANESHIMA
Jefe del Seguro Integral de Salud (e)